

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.143 · 2006

JUSTICIA

Boletín Oficial, 29 de septiembre de 2006 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

Ley 26.143

Sustitúyese un artículo de la Ley Nº 23.735.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 23.735 por el siguiente:

Artículo 2º: Créanse DOS (2) Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los que corresponderán los números 3 y 4 y contarán con DOS (2) secretarías cada uno de ellos. El Juzgado Nº 3 tendrá competencia en lo criminal y correccional. El Juzgado Nº 4 tendrá competencia en todos los asuntos en que no corresponda intervenir a la justicia en lo criminal y correccional.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).